



REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO Nº 019

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: CARAPARÍ

Situado en el Departamento de: TARIJA

Provincia: O' CONNOR

De propiedad de / Explotado por: REPSOL E&P BOLIVIA S.A.

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 263, de fecha 06 de septiembre de 2021, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

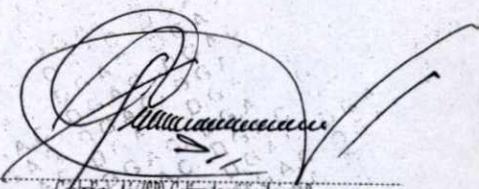
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 21° 8' 11" Sur	Longitud: 63° 45' 10" Oeste	
Clave de Referencia:	2B		
Elevación	513.62 [msnm]	1685.1	[pies]
Orientación Pista:	01/19	Largo:	1557 [m]
PCN:	6/R/A/W/U	Ancho:	30 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 14 de septiembre de 2021


 Abog. Steffi Dayana Moscoso Cano
 DIRECTORA
 REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
 Dirección General de Aeronáutica Civil
 Director
 Registro Aeronáutico Nacional


 DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
 Dirección General de Aeronáutica Civil
 Dirección General de Aeronáutica Civil

CONSIDERANDO:

Que cursa contrato privado de servidumbre de 6 de junio de 2007 y reconocimiento de firmas entre Repsol YPF E&P Bolivia S.A. y los beneficiarios los señores Abrahan Exeni Baracatt con C.I. 1649156 T.J. y Elva Exeni Perez con C.I. 5893176 T.J. que declaran ser los únicos y legales herederos de la señora Elva Baracatt Suarez y afirman ser los únicos y actuales dueño del fundo rustico.

Que mediante Resolución Administrativa N° 020, de 23 de enero de 2008 por la que se procedió a la habilitación e inscripción del Aeródromo Privado "CARAPARI", a nombre de Repsol YPF E&P Bolivia S.A. ubicado en el Cantón Chiméo de la Provincia O' Connor del Departamento de Tarija.

Que cursa en antecedentes Resolución Administrativa N° 640, de 19 de noviembre 2015, por la que se procedió a la certificación, habilitación y consiguiente inscripción de la Pista denominada "CARAPARI", ubicada en la Provincia O' Connor del Departamento de Tarija, a nombre de la empresa REPSOL E&P BOLIVIA S.A. por el lapso de cinco (5) años.

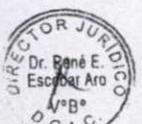
Que la Resolución Administrativa N° 524, de 22 de octubre de 2019, por la que se procedió a la modificación del Peso Bruto Máximo de Despegue (PBMD) del Aeródromo Privado denominado "CARAPARI", ubicado en la Provincia O' Connor del Departamento de Tarija, registrado a nombre de la empresa REPSOL E&P BOLIVIA S.A., conforme las características técnicas señaladas en el Informe DNA-1563/2019 H.R. 26558/2019, de 11 de septiembre de 2019, dejando sin efecto, el Certificado N° 12 de 26 de noviembre de 2015.

Que mediante escrito de solicitud de 04 de enero de 2021, recibido en la Dirección General de Aeronáutica Civil en fecha 06 de enero de 2021, con Hoja de Ruta N° 250 Cite RE&P-BOL-2549-ACPP-0345/2020 mediante el cual el señor Juan Ignacio Arregui Garcia en representación de Repsol E&P BOLIVIA S.A. (Repsol) solicitó el registro y habilitación del aeródromo privado denominado "CARAPARI", el cual se encuentra ubicado en la Provincia O' Connor del Departamento de Tarija.

Que cursa en antecedentes Comprobante de ingreso N° RIPS/STZ/000327/2021 de 10 de marzo de 2021, donde se evidencia el pago por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos – Pistas Privadas (Aeródromo "CARAPARI")

Que mediante Formulario DNA/AGA-REG-007, de fecha 25 de mayo de 2021, firmado por el Ing. Luis F. Mendizabal Camacho Inspector de Aeródromos, el Ing. René Dulfredo Delgado Rua Jefe de Unidad de Aeródromos y el ATCO. Jesus Israel Villca Jimenez Director de Navegación Aérea a.i. de la Dirección General de Aeronáutica Civil, remite a la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, el resultado de la verificación de requisitos técnicos del aeródromo "CARAPARI" mismo que concluye indicando que: *"De la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo";* asimismo, recomienda *"...proseguir con el trámite de la habilitación y registro del aeródromo, conforme la tabla 1 del presente formulario..."*

Que la Abg. Claudia Alejandra Navarro Duran Profesional IV del Registro Aeronáutico Administrativo de la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-2198/2021 HR-28975/2021 de fecha 18 de agosto de 2021, recibido en la Dirección Jurídica el 24 de agosto de 2021, donde se concluye: *"...se puede constatar que la solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se cumplió con los requisitos del Boletín Reglamentario N° DGAC/078/2015 DRAN-007/15 de 23 de septiembre de 2015 y del Boletín Reglamentario N°*



DIRECTOR JURÍDICO
Dr. René E. Escobar Aro
VºBº
D.G.A.C.



ABOGADA JURÍDICA
Abog. Judith Vera
VºBº
D.G.A.C.



TÉCNICO DE TRANSPARENCIA
Abg. Publi S. Alarcón
VºBº
D.G.A.C.



Lic. Carlos A. G. G.
VºBº
D.G.A.C.



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



DGAC/164/2018 DRAN-2608 H.R.-35409/2018, de 29 de noviembre de 2018. Mediante Formulario de Verificación Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Publico Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 13106, de fecha 25 de mayo de 2021; se constató que la solicitante del aeródromo privado denominado **"CARAPARÍ"**, presento todos los requisitos técnicos requeridos y recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características". (Sic.)

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas ARP:	Latitud: 21° 8' 11" Sur	Longitud: 63° 45' 10" Oeste	
CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Clave de referencia:	2B	Orientación de pista:	01/19
Longitud de pista:	1557 [m]	Ancho de pista:	30 [m]
Elevación:	513.62[msnm] 1685.1 [pies]	PCN:	6/R/AW/U
Tipo de operaciones permitidas	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos Diurnos. - Nocturnos		

Que el Informe DRAN-2198/2021 HR-28975/2021 de fecha 18 de agosto de 2021 recomienda "...que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación de Aeródromo Privado denominado **"CARAPARÍ"**, que se encuentra ubicado en el Municipio Entre Ríos, Provincia O'Connor, del Departamento de Tarija, a nombre de **REPSOL E&P BOLIVIA S.A.**, con NIT 1027373022, por el plazo de 5 años.

Que el Abg. Pablo Danilo Soza Alanoca en comisión en Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-2032/2021 H.R.28975/2021 de 06 de septiembre de 2021, donde concluye "...que en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, concluye que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "CARAPARI", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe Verificación Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de fecha 25 de mayo de 2021. Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "CARAPARI", que se encuentra ubicado en el Municipio de Entre Ríos, Provincia O'Connor, del Departamento de Tarija, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de REPSOL E&P BOLIVIA S.A, con NIT 1027373022".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27298, de 3 de diciembre de 2020 se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, de 02 de diciembre de 2005, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado **"CARAPARI"**, por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, conforme a las siguientes características técnicas:



NOMBRE DEL AERÓDROMO:		CARAPARÍ	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL EXPLOTADOR:		REPSOL E&P BOLIVIA S.A	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPLOTADOR:		NIT 1027373022	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: TARIJA	Provincia: O'CONNOR	Municipio: ENTRE RIOS	
Coordenadas Geográficas ARP:	Latitud: 21° 8' 11" Sur	Longitud: 63° 45' 10" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Clave de Referencia:	2B		
Elevación:	513.62 [msnm]	1685.1	[pies]
Orientación Pista:	01/19	Longitud de Pista:	1557 [m]
PCN:	6/R/A/W/U	Ancho de Pista:	30 [m]
Tipo de operaciones permitidas:	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos - nocturnos		

SEGUNDO.- Por la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado "CARAPARÍ", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



CAAR/REEA/jvvir/pdsa
C.c Archivo
C.c. DJ

Dr. René E. Escobar Aro
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Signature]
Dir. Priv. de (SP) - Celso Aparicio Arce Rojas
DIRECTOR EJECUTIVO
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

[Signature]
Lic. Javier L. Mamani Mamani
TÉCNICO EN ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil